

Dec. No. 238-01 que transfiere la competencia hasta ahora atribuida al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional, a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET), y la competencia atribuida a la Policía Nacional en materia de custodia y vigilancia de las cárceles nacionales, a la Procuraduría General de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 238-01

CONSIDERANDO: Que la Reforma y Modernización de la Policía Nacional ha sido declarada prioridad nacional mediante el Decreto No.906-00, de fecha 5 de octubre del año 2000.

CONSIDERANDO: Que la Comisión para la Reforma y Modernización de la Policía Nacional, instituida mediante el referido Decreto No.906-00, ha realizado avances importantes en la formulación de un nuevo concepto de policía más integrado a la comunidad y centrado en la prevención.

CONSIDERANDO: Que los resultados del mencionado proceso indican que se hace necesario deslindar y separar las funciones policiales de otras que, aunque le son complementarias, su gestión y supervisión corresponden a otras instituciones públicas.

VISTA la Ley Institucional de la Policía Nacional No.6141, de fecha 28 de diciembre de 1962, y sus modificaciones.

VISTO el Artículo 9 de la Ley No.224, del 26 de junio de 1984, que establece el Régimen Penitenciario, el cual en el literal e) de su párrafo, crea el Departamento de Vigilancia y Tratamiento Penitenciario.

VISTA la Ley de Tránsito de Vehículos No.241, de fecha 28 de diciembre de 1967, y sus modificaciones.

VISTO el Decreto No.906-00, de fecha 5 de octubre del año 2000.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se transfiere la competencia hasta ahora atribuida al Departamento de Tránsito de la Policía Nacional, a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMET).

ARTICULO 2.- Se transfiere la competencia atribuida a la Policía Nacional en materia de custodia y vigilancia de las cárceles nacionales, a la Procuraduría General de la República.

ARTICULO 3.- La Policía Nacional deberá garantizar la continuidad de los servicios transferidos durante el necesario período de transición, así como deberá colaborar con la Dirección General de Tránsito Terrestre y con la Procuraduría General de la República en el fortalecimiento de sus capacidades para cumplir con las competencias transferidas.

ARTICULO 4.- Se instruye al Jefe de la Policía Nacional, para que en coordinación con la Comisión para la Reforma y Modernización de la Policía Nacional, en un plazo no mayor de noventa días, contados a partir de la fecha de emisión del presente decreto, ejecute las disposiciones contenidas en el mismo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional. Capital de la Republica Dominicana, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 239-01 que crea al Museo Policial Dominicano, integra su Consejo Directivo y el Patronato de Apoyo a dicho museo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 239-01

CONSIDERANDO: Que en su lucha por establecer un estado de pleno respeto a la ley y a los derechos humanos individuales, la República Dominicana ha experimentado cambios sustanciales en la evolución de su sistema de seguridad y, de modo particular, en los servicios policiales de que se ha dotado el propio Estado.

CONSIDERANDO: Que la historia de la seguridad interna y la aplicación de la ley es una parte esencial de la evolución institucional del Estado Dominicano y por ende de la propia dominicanidad.